

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0022-2017-UGEL 04/ADM

Comas, 22 FER. 2017

VISTO:

La Resolución Directoral N° 00263-2017 de fecha 25 de enero del 2017, y el INFORME N°049-2017-UGEL.04/ADM/EL de fecha 22 de febrero de 2017 adjunto al presente en tres (03) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial son los Distritos de Comas, Carabaylo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el referido artículo señala que "para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;"*

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 señala que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo el referido artículo señala que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;"*

Que, con La Resolución Directoral N° 00263-2017 de fecha 25 de enero del 2017, se resolvió dar la delegación de facultades administrativas al Jefe del Área de Administración;

Que mediante informe N°049-2017-UGEL.04-ADM/EL del Equipo de Logística, señala que es necesario designar un Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de



Selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-03-2017-UGEL.04-COMAS-1, PAC N° 09, cuyo objeto es la ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS"; por un valor estimado de S/. 92,045.95 (SON NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES)".

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente y en uso de las facultades conferidos como Jefe del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 – Comas, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°202-2014-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 01 de octubre del 2014 y la Resolución Directoral N° 005815-2014-MINEDU, de asignación de funciones; publicada con fecha 03 de octubre de 2014 y;

Contando con el visto de aprobación del Responsable del Equipo de Logística;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de la conducción y desarrollo del Procedimiento de Selección de la Adjudicación AS-SM-03-2017-UGEL.04-COMAS-1, PAC N° 09, cuyo objeto es la ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS"; por un valor estimado de S/. 92,045.95 (SON NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES)"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	D.N.I.	AREA
1	ORTIZ ZEGARRA	MAGNO CESAR	Presidente	10739879	EQUIPO DE LOGISTICA (OEC)
2	HERNANDEZ CHUQUIPOMA	CARLOS CESAR	Miembro	40331039	EQUIPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (AREA USUARIA)
3	FLORES JUAREZ	CARLOS IVAN	Miembro	43302060	EQUIPO DE LOGISTICA (OEC)

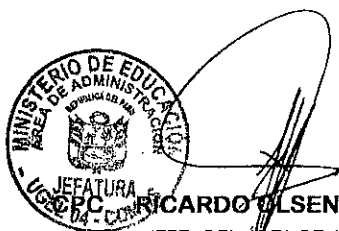
#### MIEMBROS SUPLENTE

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	D.N.I.	AREA
1	HERENCIA MALPARTIDA	ANA MARIA	Presidente	41257554	EQUIPO DE LOGISTICA (OEC)
2	ARIZA MIÑOPE	FERNANDO MIGUEL	Miembro	71755981	EQUIPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (AREA USUARIA)
3	RIOS GUTIERREZ	JOSE MIGUEL	Miembro	42774144	EQUIPO DE LOGISTICA (OEC)



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité y a los Órganos estructurales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, con las formalidades establecidas en la Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**RICARDO OLSEN GARCIA MURRIETA**  
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04  
COMAS